



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Fiscalía General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **29** de noviembre de 2016

**VISTO:**

La Actuación Interna N° 30-00027312 del Sistema Electrónico de Gestión Administrativa de esta Fiscalía General;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por el artículo 1° de la Ley N° 1903 -texto conforme Ley N° 5454-, Orgánica del Ministerio Público.

Que, de acuerdo con el artículo 3° de la citada ley orgánica, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Fiscalía General y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 2°).

Que, a fin de economizar los procedimientos efectuados por las áreas administrativas de este Ministerio Público Fiscal, y a efectos de conceder las licencias por actividad científica o cultural y/o representación institucional solicitadas por personal de este organismo de manera expedita, corresponde establecer que en aquellos supuestos en los que las licencias referidas sean solicitadas por un plazo menor a diez (10) días hábiles, serán autorizadas por el superior jerárquico del agente solicitante.

  
**LUIS J. CEVASCO**  
FISCAL GENERAL A/C

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

F(D.SCA)V01

Que, asimismo, cuando la licencia requerida exceda el plazo establecido precedentemente, y/o el agente solicitante no posea una antigüedad mínima de seis (6) meses, será autorizada mediante acto administrativo suscripto por el Secretario de Coordinación Administrativa, previa tramitación por el sistema OMBU.

Que, en tal sentido, corresponde delegar en el Secretario de Coordinación Administrativa la facultad de conceder las licencias por actividad científica o cultural y/o representación institucional solicitadas por los/as magistrados/as de este Ministerio Público Fiscal, cuando excedan el plazo de diez (10) días hábiles, con informe al Fiscal General por correo electrónico.

Que, finalmente, en aquellos supuestos en que la actividad científica o cultural y/o representación institucional requerida implique una erogación presupuestaria por parte de esta Fiscalía General, deberá ser autorizada por el Secretario de Coordinación Administrativa mediante el correspondiente acto administrativo, sin perjuicio de su plazo de duración, debiendo informar al Fiscal General por correo electrónico tal situación.

Que, ha tomado debida intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, no oponiendo reparos al progreso de la presente medida.

Que, por lo precedentemente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de mérito.

Que, la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1903 -conforme texto Ley N° 5454- y la Resolución FG N° 216/15.



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires  
Fiscalía General**

Por ello;

**EL FISCAL GENERAL ADJUNTO  
A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Delegar en el Secretario de Coordinación Administrativa la facultad de conceder las licencias por actividad científica o cultural y/o por representación institucional solicitadas por los/as magistrados/as de este Ministerio Público Fiscal, cuando excedan el plazo de diez (10) días hábiles o impliquen una erogación presupuestaria por parte de este organismo, con noticia al Fiscal General por correo electrónico

ARTÍCULO 2°.- Establecer que las licencias por actividad científica o cultural solicitadas por los magistrados/as, funcionarios/as y empleados de este Ministerio Público Fiscal por un plazo menor a diez (10) días hábiles serán autorizadas por el superior jerárquico del solicitante. En caso de que la licencia exceda el plazo establecido precedentemente, será autorizada mediante acto administrativo suscripto por el Secretario de Coordinación Administrativa, conforme lo establecido en el inciso I del Anexo II de la Resolución FG N° 136/14, con noticia al Fiscal General por correo electrónico.

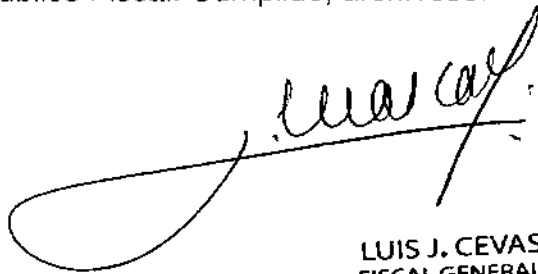
ARTÍCULO 3°.- Establecer que en aquellos supuestos en que la actividad científica o cultural y/o representación institucional requerida implique una erogación presupuestaria por parte de esta Fiscalía General, y/o el agente

solicitante no posea una antigüedad mínima de seis (6) meses, deberá ser autorizada por el Secretario de Coordinación Administrativa, sin perjuicio del plazo de duración de la licencia requerida, conforme lo establecido en el inciso I del Anexo II de la Resolución FG N° 136/14, con noticia al Fiscal General por correo electrónico.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a los Departamentos de Relaciones Laborales y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la readecuación de los sistemas informáticos Payroll y OMBU a lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese; publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; comuníquese a la Secretaría de Coordinación Administrativa, al Departamento de Relaciones Laborales, a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y a todos los integrantes de este Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN FG N° 142 12016**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis J. Cevasco', written over a horizontal line.

**LUIS J. CEVASCO  
FISCAL GENERAL A/C**